



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO **N° 10060-2020-CG/GRMD - SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PUERTO
MALDONADO**

TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

**“DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO COMO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA DE PUERTO MALDONADO”**

PERÍODO: 1 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE I

**4 DE DICIEMBRE DE 2020
MADRE DE DIOS – PERÚ**

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD ”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**



0729



10060-2020-CG/GRMD-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10060-2020-CG/GRMD – SCE

“DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUERTO MALDONADO POR PARTE DE ALCALDE Y FUNCIONARIO DEL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL, PESE A INCUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS, TRANSGREDIÓ EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL DEBER DE RESPONSABILIDAD, AFECTANDO EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD BENÉFICA”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
	II. ARGUMENTOS DE HECHO	4
	1. Designación y aceptación de cargo de miembro del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado por parte de Alcalde y funcionario del gobierno local provincial, pese a incumplir los requisitos exigidos, transgredió el principio de legalidad y el deber de responsabilidad, afectando en el correcto funcionamiento administrativo de la entidad benéfica.	
	III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	14
	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	14
	CONCLUSIÓN	15
	VI. RECOMENDACIONES	15
	VII. APÉNDICES	15

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10060-2020-CG/GRMD - SCE

“DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUERTO MALDONADO POR PARTE DE ALCALDE Y FUNCIONARIO DEL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL, PESE A INCUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS, TRANSGREDIÓ EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL DEBER DE RESPONSABILIDAD, AFECTANDO EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD BENÉFICA”

PERÍODO: 1 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Sociedad de Beneficencia Pública de Puerto Maldonado, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con orden de servicio N° 1L4822020005, acreditado mediante oficio N° 000347-2020-CG/GRMD de 18 de agosto de 2020, en el marco previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de septiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento de cargo como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado por parte del titular del Gobierno Local Provincial, se efectuó de conformidad a la normativa aplicable y si la gestión de los miembros del Directorio perjudicó el correcto funcionamiento administrativo de la Beneficencia.

Objetivos específicos:

- Determinar si el otorgamiento de cargo como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado por parte del titular del Gobierno Local Provincial, se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.
- Establecer si la gestión de los miembros del Directorio elegidos por el titular del Gobierno Local Provincial perjudicó el correcto funcionamiento administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia examinada del presente servicio de control específico corresponde a la designación de miembro de directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado por parte del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata sin que cumpla con requisito de contar como mínimo con estudios universitarios concluidos.



Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo al 31 de julio de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia



La Sociedad de Beneficencia Pública de Puerto Maldonado pertenece al nivel de gobierno nacional, teniendo como órgano rector al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir de la emisión del Decreto Legislativo N° 1411, vigente desde el 12 de setiembre de 2018, el cual regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, a fin de que, con criterios homogéneos y estándares de calidad, se garanticen los servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde se encuentran ubicados.



Asimismo, el mencionado decreto, señala que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidad pública, pero le aplican los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo referido a la disposición de los bienes inmuebles. Asimismo, si bien no se le considera una entidad pública por no tener todos los sistemas administrativos, si encuadra dentro de los organismos del estado mencionados en el numeral 6 artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

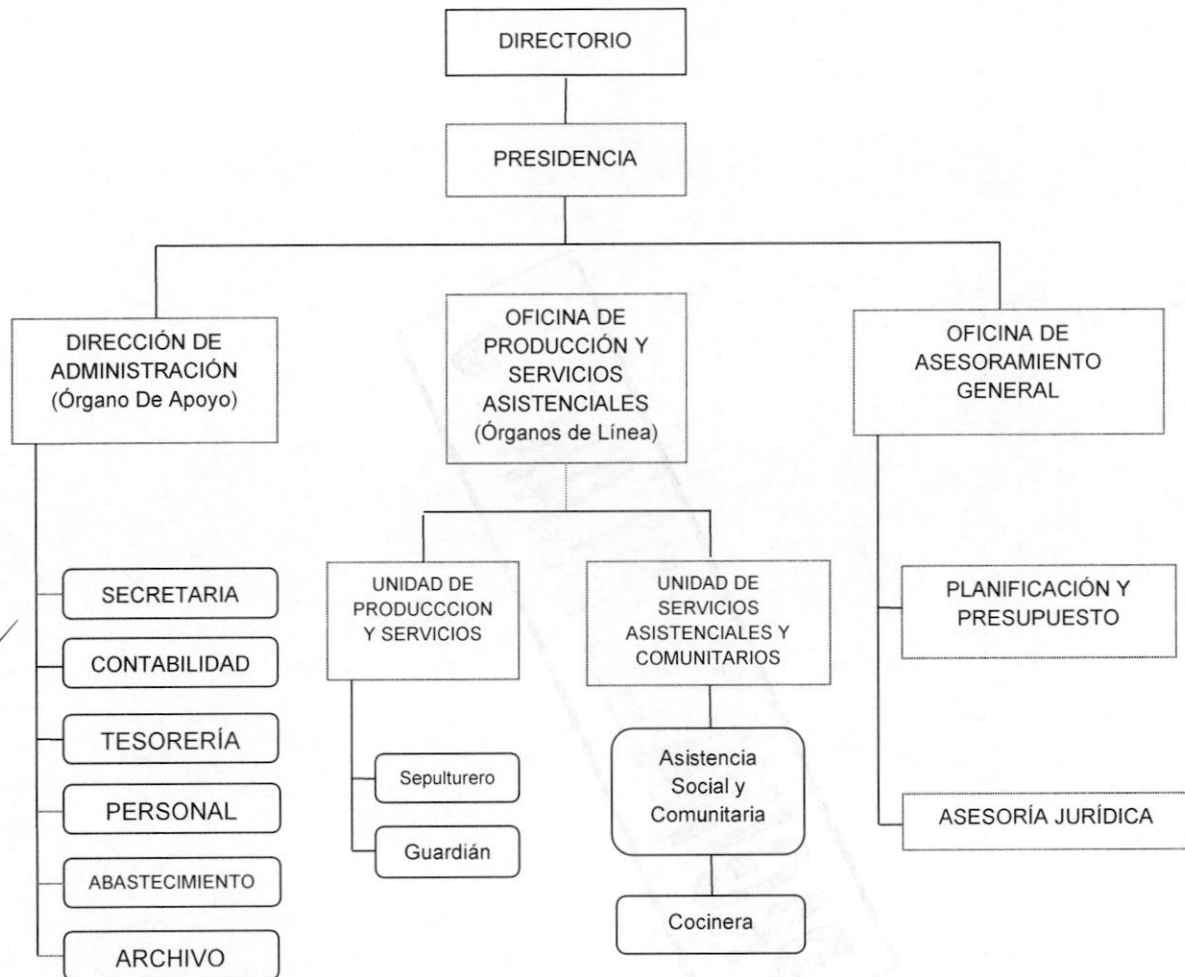


Para implementar la mejora de gestión, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula los lineamientos necesarios para la lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios; por lo tanto, están sujetas al ejercicio del control Gubernamental por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control, en este caso en particular, por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios al no contar la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado con un Órgano de Control Institucional.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puerto Maldonado:

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Resolución Presidencial N° 014-2016-PDSBP-PM de 24 de agosto de 2016.



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUERTO MALDONADO POR PARTE DE ALCALDE Y FUNCIONARIO DEL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL, PESE A INCUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS, TRANSGREDIÓ EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL DEBER DE RESPONSABILIDAD, AFECTANDO EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD BENÉFICA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en adelante "gobierno local provincial" designó mediante acto resolutivo a dos (2) de sus funcionarios en los cargos de presidente y director de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, en adelante "SBPM", sin que el primero cumpla con el requisito de contar como mínimo con estudios universitarios concluidos; además, se advirtió que dichos miembros del directorio de la SBPM sesionaron sin cumplir el quórum reglamentario en el que designaron a un gerente general cuando no les correspondía.

Contraviniendo lo establecido en los literales 8.1, 8.2, y 8.4 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, en lo referido a la designación de los miembros del directorio por parte del Gobierno local provincial y al quorum para las sesiones del directorio; el inciso 5.2 del numeral V y el 6.1.2 referidos a los requisitos para la designación de los miembros del Directorio y el numeral 6.1, referido a la Composición del expediente personal para la designación de los miembros del Directorio de los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las Sociedades de Beneficencias", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP de 3 de mayo de 2019.

Los hechos expuestos, afectaron el principio de legalidad y el correcto funcionamiento administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, así como, el deber de responsabilidad que rige la actuación del Alcalde del gobierno local provincial y miembros del directorio como funcionarios públicos.

Los hechos antes referidos se desarrollan a continuación:

De la designación de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado por parte del gobierno local provincial

Mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPT-A.- de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 4**), Francisco Keler Rengifo Khan, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata como gobierno local provincial, resolvió designar¹ como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de

¹ De acuerdo a lo establecido en el literal a) del inciso 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, modificada por Decreto de Urgencia N° 009-2020, que precisa lo siguiente: "Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como presidente/a del Directorio".

Puerto Maldonado, en representación de dicha entidad edil a dos (2) de sus funcionarios que se mencionan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Designación de los Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública Puerto Maldonado por parte de Alcalde del Gobierno Local Provincial

Nº	Nombre y apellidos	Cargo como funcionario en la Municipalidad Provincial de Tambopata	Cargo
1	Wilson Antonio, Ferreyra Silva	Subgerente de Personal ²	Presidente del Directorio ³
2	Rubén Paucara Charca	Subgerente de Asesoría Legal ⁴	Director

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPT-A.- de 9 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 4)

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto del cumplimiento de requisitos de Wilson Antonio Ferreyra Silva como presidente del Directorio de la SBPM

Conforme lo antes señalado, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPT-A.- de 9 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 4), Francisco Keler Rengifo Kahn Alcalde del gobierno local provincial, designó a Wilson Antonio Ferreyra Silva en calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, sin embargo, el mencionado Alcalde no consideró la exigencia del cumplimiento de los requisitos por parte del referido presidente para la designación a dicho cargo, dado que, este último no contaba como mínimo con estudios universitarios concluidos.

Hecho que se corrobora de lo señalado en el rubro "Educación Superior" del numeral II. "Formación y Estudios" del Curriculum Vitae de Wilson Antonio Ferreyra Silva⁵ (Apéndice n.º 5), que señala:

"2001 – 2005: Instituto Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" Puerto Maldonado - Madre de Dios: Profesor de Educación Primaria"

Lo que se verifica del Título de Profesor de Educación Primaria N° 053018, emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" el 1 de febrero de 2007 (Apéndice n.º 5), contenido en el referido currículum.

Asimismo, a fin de verificar la formación profesional de Wilson Antonio Ferreyra Silva, en cuanto a estudios universitarios concluidos, se consultó en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, del cual no se encontró resultados, conforme se muestra en la imagen siguiente:



² Mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPT-A.- de 4 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 4).

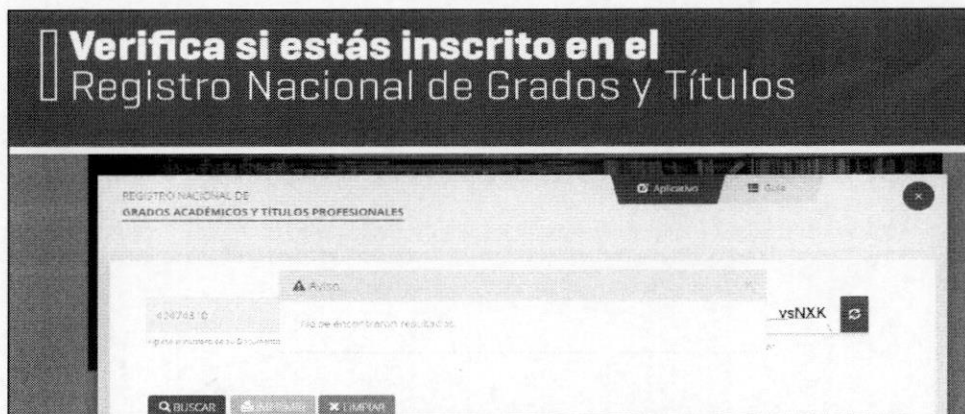
³ Cesado en el cargo por renuncia con Resolución de Alcaldía N° 266-2020- MPT-A.- de 10 de julio de 2020 (Apéndice n.º 4).

⁴ Mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MPT-A.- de 9 de enero de 2020 (Apéndice n.º 4).

⁵ Documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Tambopata con Oficio N° 247-2020-MPT-SG de 30 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 5), en atención al Oficio N° 000016-2020-CG/GRMD-SCE-SBPM de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 5); así como, por Wilson Antonio Ferrerya Silva con carta N° 001-2020-WAFS de 2 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 5), en atención al Oficio N° 000003-2020-CG/GRMD-SCE-SBPM de 21 de agosto de 2020.

Imagen n.º 1

Consulta de formación profesional en el Registro Nacional de Grados y Títulos del Portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior de Wilson Antonio Ferreyra Silva



Fuente: www.sunedu.gob.pe/registro-de-grad-os-y-titulos

Finalmente, es muy importante mencionar que Francisco Keler Rengifo Khan, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata como gobierno local provincial, antes de designar a Wilson Antonio Ferreyra Silva como presidente de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, tenía conocimiento que este no contaba con estudios universitarios concluidos, dado a que el 19 de febrero de 2020, el Órgano de Control Institucional de dicha entidad edil le comunicó a través del oficio N° 045-2020-MPT-OCI-SOO (Apéndice n.º 6) el informe de orientación de oficio N° 025-2020-OCI/0442-SOO denominado "Cumplimiento de perfiles de puestos de gerentes" (Apéndice n.º 6), mediante el cual comunica que Wilson Antonio Ferreyra Silva, designado como Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico de la mencionada municipalidad, no cumplía con el perfil para asumir dicho cargo, al no acreditar contar con título profesional universitario, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

Comunicación de verificación del cumplimiento de los requisitos de perfil de Wilson Antonio Ferreyra Silva al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata

Nombre y Apellidos	Cargo	Documento de designación	Requisitos según MOF	Verificación según legajo o MOF
Wilson Antonio Ferreyra Silva	Gerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico	Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MPT-A de 1 de enero de 2020	- Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados a la especialidad. - Estudios y/o capacitaciones referidos a la especialidad (Gestión pública y/o relacionados). 02 los de experiencia en funciones del cargo similares y/o dirección de programas sociales, prevención del delito, intervenciones multisectoriales, desarrollo económico o similar. - Facilidad de palabra y buen trato.	No acredita título profesional universitario

Fuente: Informe de Orientación de Oficio N° 025-2020-OCI/0442-SOO de 19 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 6)

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme los hechos expuestos, se evidencia que Francisco Keler Rengifo Kahn, Alcalde del Gobierno Local Provincial, designó a Wilson Antonio Ferreyra Silva como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, sin considerar la exigencia del cumplimiento del



requisito de contar como mínimo con estudios universitarios concluidos por parte de este último, pese haber tomado conocimiento de ello por parte del órgano de Control Institucional de la entidad edil a su cargo.

Aceptación de cargo como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado sin cumplir los requisitos

Al respecto, cabe precisar que Wilson Antonio Ferreryra Silva aceptó la designación como Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, al recepcionar y suscribir la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPT-A.- de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 4**) al reverso de la referida resolución en la misma fecha; sin embargo, éste incumplía con el requisito de contar como mínimo con estudios universitarios concluidos exigidos, pese a ello, aceptó la designación en el cargo de Presidente de la SBPM, el cual, debía ser desarrollado por funcionarios que cumplieran con el perfil requerido, más aun considerando que en calidad de Presidente tenía la función de velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas de la institución a fin de atender a las poblaciones vulnerables.

Sobre el particular, el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, señala que: "... El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para designación de los miembros del Directorio".

En consecuencia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MINMP de 3 de mayo de 2019, aprobó los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia", el mismo que consigna en su numeral 5.2 del rubro V. Disposiciones Generales lo siguiente:

"5.2 Requisitos para la designación de los miembros del Directorio y del Gerente/a General

Para la designación de los miembros del Directorio y del Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, el/la Titular de la entidad y el Directorio a cargo de la designación, según corresponda deben considerar los requisitos que a continuación se detallan:

5.2.1 Requisitos para ser miembro del Directorio

"...

b. Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos."

Asimismo, el numeral VI "Disposiciones Específicas" del mencionado lineamiento precisa lo siguiente:

"6.1 Lineamiento 1: Composición del expediente personal para designación del miembro del Directorio

El expediente para la designación como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia debe contener la siguiente documentación:

6.1.1 Curriculum vitae debidamente documentado, firmado y foliado, el cual tiene carácter de Declaración Jurada y contendrá:

1. Información Personal.
2. Información Académica.
3. Informa Laboral."



Designación irregular de Gerente General por parte de miembros del directorio al sesionar sin cumplir el quórum

El 26 de junio de 2020, se llevó a cabo la sesión ordinaria de los miembros del Directorio de la SBPM, y según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17 de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado (**Apéndice n.º 7**), se contó con la participación presencial de Wilson Antonio Ferreyra Silva y Rubén Paucara Charca, presidente y miembro de la referida entidad benéfica, respectivamente, asimismo, respecto del tercer miembro precisa que: "... miembro del directorio, no asistiendo, tratándose de conectar en forma virtual, por encontrarse en aislamiento domiciliario hasta que le den el alta médica y epidemiológica, por motivos de que salió positivo a la prueba rápida del COVID-19", dándose inicio de esa manera a la sesión ordinaria, teniendo, entre otros, la agenda a tratar siguiente:

"TERCER PUNTO DE AGENDA: Otros

El señor Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, Prof. Wilson Antonio Ferreyra Silva; propuso la Remoción del actual Gerente General la SBPM, Mg. Lic. Adm Jaime Asleydo Agüero; proponiendo a los señores: Abg. Pinto Santos, Edgar Temístocles...; dando la confianza como primer propuesto al cargo de Gerente General de la SBPM, al Abg. Pinto Santos, Edgar Temístocles"

Sobre el particular, conforme se tiene del tercer punto de agenda, la elección del nuevo Gerente General se dio solo con los únicos votos a favor de los dos miembros del Directorio presentes, designados por Francisco Keler Rengifo Khan, Alcalde la Municipalidad Provincial de Tambopata en calidad de gobierno local provincial, sin contar con la presencia de un tercer miembro para hacer quórum conforme lo exige artículo 8.4 del Decreto Legislativo n.º 1411, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

Designación de nuevo Gerente General de la SBPM sin contar con el quórum de tres (3) Miembros

Nº	Nombre	Cargo	Voto
1	Wilson Antonio Ferreyra Silva	Presidente	A favor
2	Rubén Paucara Charca	Miembro	A favor
3	Herlens Jefferson Gonzales Enoki	Miembro	Ausente

Fuente: Acta de Sesión Ordinaria N° 17 de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 7**).

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, respecto del tercer miembro precisa que: "Corresponde señalar que el Mg. Herlens Jefferson Gonzales Enoki, miembro del Directorio, antes de realizarse las votaciones, se disculpó y se ausentó argumentando motivos personales.

En consecuencia, Wilson Antonio Ferreyra Silva, presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado emitió la Resolución de Presidencia de Directorio N° 29-A-2020-P-SBPM de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 7**), mediante el cual designa al nuevo Gerente General de la referida entidad benéfica bajo su presidencia.

Por otro lado, resulta importante precisar que el tercer miembro del Directorio mencionado en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17 de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado de 26 de junio de



2020 (**Apéndice n.º 7**), emitió la Carta Notarial sin número de 27 de junio de 2020⁶ (**Apéndice n.º 8**), dirigido a Wilson Antonio Ferreyra Silva, presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, solicitando la escuela de citación y el registro de asistencia del directorio de la sesión llevada a cabo el 26 de junio de 2020, a fin de expresar que no fue notificado para participar de la referida sesión ordinaria; y quien además, en su cuarto párrafo señala lo siguiente:

“... NIEGO rotundamente, haber sido notificado válidamente con la citación en la cual se señale la agenda correspondiente para llevarse reunión alguna el viernes 26 de junio de 2020, además, menciono que mi persona NO HE ASISTIDO de manera física... ni virtual ...”

Ante estos hechos, el 17 de julio de 2020 se llevó a cabo la sesión ordinaria de los miembros del directorio de la SBPM, y según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2020 de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado (**Apéndice n.º 9**), se contó con la concurrencia de los 5 miembros del Directorio⁷, arribando, entre otros, al acuerdo siguiente:

“ACUERDO 3º,

a) **DECLARAR**, la invalidez y dejar sin efecto legal la Resolución de Presidencia de Directorio N° 29-A, de fecha 26 de junio de 2020, que designa como Gerente General al señor Edgar Temistocles Pinto Santos, ya que dicha sesión que lo nombra como Gerente General no cumple con el objeto de fondo a lo dispuesto en el numeral 8.4 del Artículo 8 del Decreto Legislativo 1411, para su validez.
(...)

En ese sentido, y en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, se emitió la Resolución de Presidencia de Directorio N° 32-2020-P-SBPM de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 11**), mediante el cual se declaró la invalidez y dejó sin efecto legal todas las resoluciones emitidas que tengan como antecedente y/o referencia en sus vistos o considerandos la sesión de Directorio de fecha 26 de junio del 2020.

Conforme los hechos expuestos, se advierte que los miembros del directorio designados por el gobierno local provincial sesionaron sin haber notificado válidamente al tercer miembro, quienes, sin contar con el quórum de tres de miembros, designaron irregularmente al nuevo Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado.

Finalmente, no basta decir que el Directorio es el órgano de mayor nivel dentro de una Sociedad de Beneficencia Pública, sino además mencionar la importante labor que realiza dentro de la toma de decisiones en la conducción de este organismo, las mismas que a través de su Gerente General son ejecutadas no solo para fines organizacionales si no para lo que fueron creadas, para fines sociales, entendiéndolas desde su origen como entidades benéficas.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

Artículo 16º.- Enumeración de obligaciones

⁶ Información alcanzada en atención al oficio N° 000020-2020-CG/GRMD-SCE-SBPM de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**), en cual consta que la referida carta notarial se entregó en original al momento de su notificación.

⁷ Cabe precisar que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-MIMP de 5 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 10**), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables designó a 2 personas como miembros del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado en su representación.

"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)"*

Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes:

6. Responsabilidad

"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Artículo 8°.- Prohibiciones éticas de la función públicas

"2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente desde el 26 de enero de 2019

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la sociedad de beneficencia, vigente desde el 13 de septiembre de 2018.

Artículo 7.- Del Directorio

"El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tienen las siguientes funciones:

a) Hacer cumplir los lineamientos de política y normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relacionadas con la Sociedad de Beneficencia."

Artículo 8.- Conformación del Directorio

*"8.1. El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.
(...)"*



8.4 El quórum para las sesiones del Directorio es de tres (3) miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple del número de miembros asistentes. En caso de empate el/la Presidente/a ejerce su voto dirimente.

8.5 Los/Las miembros del Directorio son responsables de la gestión eficiente y eficaz de la Sociedad de Beneficencia en la que fueron designados en el marco de las funciones asignadas en el artículo 7 de presente Decreto Legislativo. Se encuentran sujetos a las infracciones y sanciones administrativas, civiles, y penales previstas por la Ley."

Decreto de Urgencia N° 009-2020, Decreto que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables, vigente desde el 10 de enero de 2020.

Artículo 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411

(...)

8.2. La composición del Directorio es la siguiente:

a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.

b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.

c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la sociedad de Beneficencia.

(...)

 **Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia", vigente desde el 03 de mayo de 2020.**

V. Disposiciones Generales

"5.2.1 Requisitos para ser miembro del Directorio

...
b. Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
..."

VIII. Responsabilidad

 "El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los funcionarios y servidores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y de las Sociedades de Beneficencia, en el marco de sus competencias."

Reglamento Interno del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, aprobado con Acta de Reunión Ordinaria n.° 11 de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puerto Maldonado, vigente desde el 27 de noviembre de 2019.

Artículo 8°.- Conformación del Directorio

(...)

8.4. El quórum para las sesiones del Directorio es de tres (3) miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple del número de miembros asistentes. En caso de empate el/la Presidente/a ejerce voto dirimente.



(...)

Artículo 14°.- Quórum

*El quórum mínimo para las sesiones es de tres Miembros designados.
(...)*

Artículo 21°.- De la Asistencia a Sesión

*Los Miembros del Directorio tienen la obligación de asistir a las Sesiones en la fecha y hora fijada en la respectiva eschela de citación; así como firmar y registrar la hora de ingreso y salida en el registro de Asistencia del Directorio.
(...)"*

Los hechos expuestos, afectarían el principio de legalidad y el correcto funcionamiento administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, así como, el deber de responsabilidad que rige la actuación del Alcalde del gobierno local provincial, presidente y director del directorio de la SBPM.

Hechos ocasionados como consecuencia del accionar del funcionario público del gobierno local provincial y el presidente del directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública al designar y aceptar, respectivamente, dicho cargo sin observar el cumplimiento obligatorio de requisito de contar como mínimo con estudios universitarios concluidos; así como, por el accionar de los miembros del directorio de la referida entidad benéfica, al sesionar sin contar con el quorum de tres (3) miembros requeridos a fin de cesar y designar a un nuevo gerente general de la SBPM.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados, conforme se observa en el **apéndice n.º 12** del informe de control específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta conjuntamente con la cédula de comunicación y los comentarios o aclaraciones, en el **Apéndice n.º 12**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en los pliegos de hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Francisco Keler Rengifo Khan**, identificado con DNI N° 04963497, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha, reconocido por el Jurado Electoral Especial de Madre de Dios para el periodo de gestión municipal 2019 – 2022, mediante Credencial otorgada el 13 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 13**), a quien mediante Cédula de Comunicación N° 0000001-2020-CG/GRMS-SCE-SBPM de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 12**) se le comunicó el Pliego de Hechos y con documento sin número recibido el 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 12**) presentó sus comentarios o aclaraciones.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en su calidad de gobierno local provincial, el 9 de marzo de 2020 mediante acto resolutivo designó a Wilson Antonio Ferreyra Silva y Rubén Paucara Charca, funcionarios de la entidad edil a su cargo, como presidente y director del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, sin que el primero cumpla con el requisito de contar como mínimo con estudios universitarios concluidos, pese a tomar conocimiento del Informe de Orientación de Oficio N° 025-2020-OCI/0442-SOO, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad a su cargo en febrero de 2020, donde se le advierte que Wilson Antonio Ferreyra Silva no contaba con estudios universitarios concluidos.

Contraviniendo lo establecido en los literales 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras



actividades de las sociedades de beneficencia, en lo referido a la designación de los miembros del directorio por parte del Gobierno local provincial y al quorum para las sesiones del directorio; el literal b) del numeral 5.2.1 referidos a los requisitos para la designación de los miembros del Directorio y numeral VIII de los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las Sociedades de Beneficencias", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP de 3 de mayo de 2019.

Incumpliendo de ese modo su obligación prevista en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, por lo que le correspondía: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por lo que le correspondía cumplir el deber de que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*, asimismo, incurrió en la prohibición ética de la función pública prevista en el numeral 2) del artículo 8° del mismo cuerpo normativo, por lo que no le correspondía: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidamente, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Francisco Keler Rengifo Khan, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

2. **Wilson Antonio Ferreyra Silva**, identificado con DNI N° 42474310, Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, del 9 de marzo al 9 de julio de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPT-ALC.- de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 4**), a quien mediante cédula de comunicación n.° 0000002-2020-CG/GRMD-SCE-SBPM de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 12**) se le comunicó el Pliego de Hechos, y con documentos sin números recibidos el 6 y 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 12**) presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien en su calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, designado por Francisco Keler Rengifo Khan, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, aceptó dicha designación sin cumplir con el requisito de contar como mínimo con estudios universitarios concluidos; asimismo, al sesionar sin el quorum de tres (3) miembros requeridos designaron a un nuevo gerente general de la entidad benéfica cuando no le correspondía.

Contraviniendo lo establecido en los literales 8.1, 8.4, y 8.5 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, en lo referido a la designación de los miembros del directorio por parte del Gobierno local provincial y al quorum para las sesiones del directorio; el inciso 5.2.1 del numeral V referido a los requisitos para ser miembro del Directorio de los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las Sociedades de Beneficencias", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP de 3 de mayo de 2019; los artículos 8°, 14° y 21° referidos al quorum y a la esquila de citación del Reglamento Interno del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, aprobado en Acta de Reunión Ordinaria N° 11.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Wilson Antonio Ferreyra Silva, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

Rubén Paucara Charca, identificado con DNI N° 43201538, Director de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, del 9 de marzo de 2020 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPT-ALC.- de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 4**), a quien mediante Cédula de Comunicación N° 0000003-2020-CG/GRMD-SCE de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 12**) se



le comunicó el Pliego de Hechos y con documento sin número recibido el 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 12) presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su calidad de director del Directorio de la Sociedad de beneficencia de Puerto Maldonado, sesionó sin el quorum de tres (3) miembros requeridos y designaron a un nuevo gerente general de la entidad benéfica cuando no le correspondía.

Contraviniendo lo establecido en los literales 8.4, y 8.5 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, en lo referido a la designación de los miembros del directorio por parte del Gobierno local provincial y al quorum para las sesiones del directorio; los artículos 8º, 14º y 21º referidos al quorum y a la esquila de citación del Reglamento Interno del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, aprobado en Acta de Reunión Ordinaria N° 11

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Rubén Paucara Charca, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

En ese sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura la presunta responsabilidad administrativa y penal para Francisco Keler Rengifo Khan, Wilson Antonio Ferreyra Silva y Ruben Paucara Charca, por la comisión de del delito de nombramiento y aceptación ilegal del cargo en el caso de los dos (2) primeros; para el segundo y el tercero por haber sesionado sin el quorum de tres (3) miembros requeridos y designar a un nuevo gerente General cuando no les correspondía, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad; así como, al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Señalamiento de presunta responsabilidad

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa de la irregularidad "Designación y aceptación de cargo de miembro del directorio de la sociedad de beneficencia de Puerto Maldonado por parte de alcalde y funcionario del gobierno local provincial, pese a incumplir los requisitos exigidos, transgredió el principio de legalidad y el deber de responsabilidad, afectando en el correcto funcionamiento administrativo de la entidad benéfica", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal de la Irregularidad "Designación y aceptación de cargo de miembro del directorio de la sociedad de beneficencia de Puerto Maldonado por parte de alcalde y funcionario del gobierno local provincial, pese a incumplir los requisitos exigidos, transgredió el principio de legalidad y el deber de responsabilidad, afectando en el correcto funcionamiento administrativo de la entidad benéfica", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Sociedad de Beneficencia Pública de Puerto Maldonado, se formula la conclusión siguiente:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, designó mediante acto resolutivo a dos (2) de sus funcionarios en los cargos de presidente y director de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, en adelante "SBPM", sin que el primero cumpla con el requisito de contar como mínimo con estudios universitarios concluidos; además, se advirtió que dichos miembros del directorio de la SBPM sesionaron sin cumplir el quórum reglamentario, y procedieron a remover al gerente general de entonces y designar a uno nuevo, cuando no cumplían con el quorum de tres miembros.

Contraviniendo lo establecido en los literales 8.1, 8.4, y 8.5 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, en lo referido a la designación de los miembros del directorio por parte del Gobierno local provincial y al quorum para las sesiones del directorio; el inciso 5.2.1 del numeral V referido a los requisitos para ser miembro del Directorio de los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las Sociedades de Beneficencias", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP de 3 de mayo de 2019; los artículos 8°, 14° y 21° referidos al quorum y a la esquila de citación del Reglamento Interno del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, aprobado en Acta de Reunión Ordinaria N° 11.

(Irregularidad n.° 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

- 
1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.° 1)

Al Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado:

- 
2. Remitir el presente informe con sus respectivos apéndices al Titular de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para que éste a su vez lo remita la Secretaría Técnica de la mencionada entidad edil a su cargo, a fin de que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al presidente y director del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, comprendidos en el hecho irregular "Designación y aceptación de cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado por parte de alcalde y funcionario del gobierno local provincial, pese a incumplir los requisitos exigidos, transgredió el principio de legalidad y el deber de responsabilidad, afectando en el correcto funcionamiento administrativo de la entidad benéfica" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1)



VII. APÉNDICES

- 
- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.

Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de la documentación siguiente:

- Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPT-A.- de 9 de marzo de 2020, mediante el cual se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado.
- Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPT-A.- de 4 de marzo de 2020, mediante el cual se designó a Wilson Antonio Ferreyra Silva como subgerente de Personal de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- Resolución de Alcaldía N° 266-2020-MPT-A.- de 10 de julio de 2020, mediante el cual cesó por renuncia en el cargo de presidente del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado a Wilson Antonio Ferreyra Silva
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MPT-A.- de 9 de enero de 2020, mediante el cual se designó a Rubén Paucara Charca como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la documentación siguiente:

- Resumen del curriculum vitae de Wilson Antonio Ferreyra Silva, conteniendo el Título de Profesor de Educación Primaria N° 053018, emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" el 1 de febrero de 2007, el mismo que se adjunta fotocopia autenticada.
- Oficio N° 247-2020-MPT-SG de 30 de setiembre de 2020, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Tambopata remite el curriculum vitae de Wilson Antonio Ferreyra Silva, en atención al Oficio N° 000016-2020-CG/GRMD-SCE-SBPM de 14 de setiembre de 2020, el mismo que se adjunta en fotocopia autenticada.
- Carta N° 001-2020-WAFS de 2 de setiembre de 2020, mediante el cual Wilson Antonio Ferreyra Silva remite su curriculum vitae, en atención al Oficio N° 000003-2020-CG/GRMD-SCE-SBPM de 21 de agosto de 2020, el mismo que se adjunta fotocopia autenticada.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del Oficio N° 045-2020-MPT-OCI-SOO de 19 de febrero de 2020, mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata, comunicó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata el Informe de Orientación de Oficio N° 025-2020-OCI/0442-SOO, el mismo que se adjunta en fotocopia autenticada.

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de la documentación siguiente:

- Acta de Sesión Ordinaria N° 17 de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado de 26 de junio de 2020, mediante el cual se advirtió que se sesionó con el quorum de tres (3) miembros en el que removieron y designaron a un nuevo gerente general de la SMPM cuando no le correspondía.
- Resolución de Presidencia de Directorio N° 29-A-2020-P-SBPM de 26 de junio de 2020, mediante el cual se oficializa la designación del nuevo Gerente General de la SBPM.

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de la Carta Notaria Sin número de 27 de junio de 2020, mediante el cual, el tercer miembro del directorio de la SBPM expresa que no fue notificado para participar de la referida sesión ordinaria, alcanzada en atención al oficio N° 000020-2020-CG/GRMD-SCE-SBPM de 21 de setiembre de 2020, la misma que se adjunta en fotocopia autenticada.



- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Acta de Sesión Ordinaria N° 018-2020 de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado de 17 de julio de 2020, mediante el cual se declara la invalidez de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 29-A-2020-P-SBPM de 26 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia simple de la Resolución Ministerial N° 103-2020-MIMP de 5 de julio de 2020 mediante el cual el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables designó a 2 personas como miembros del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado en su representación.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 32-2020-P-SBPM de 17 de julio de 2020, mediante el cual se declaró la invalidez y dejó sin efecto legal todas las resoluciones emitidas que tengan como antecedente y/o referencia en sus vistos o considerandos la sesión de Directorio de fecha 26 de junio del 2020.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación del pliego de hechos y los comentarios presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, así como, la evaluación de los comentarios elaborados por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la Credencial de 13 de noviembre de 2018, mediante el cual el Jurado Electoral Especial de Madre de Dios, reconoce a Francisco Keler Rengifo Khan como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata para el periodo de gestión municipal 2019 – 2022.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del Reglamento Interno del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, aprobado con Acta de Reunión Ordinaria N° 11 de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puerto Maldonado, el mismo que se adjunta en fotocopia autenticada.



Tambopata, 4 de diciembre de 2020

Edith Flor Bedregal Ferro
Supervisor de la Comisión de Control

Artimia Villafuerte Amasifuen
Jefe de Comisión de Control

Edith Flor Bedregal Ferro
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

El gerente de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 4 de diciembre de 2020





José Antonio Chilet Manco
Gerente Regional

Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Francisco Keler Rengifo Khan	04963497	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata	01/01/2019	A la fecha	Autoridad elegida por voto popular	Psj. Enace Nro. E-17 Urb. Ch José Gálvez - Tambopata - Tambopata - Madre de Dios	Designación y aceptación de cargo de miembro del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado por parte de Alcalde y funcionario del gobierno local provincial, pese a incumplir los requisitos exigidos, transgredió el principio de legalidad y el deber de responsabilidad, afectando en el correcto funcionamiento administrativo de la entidad benéfica.		x	
2	Wilson Antonio Ferreyra Silva	42474310	Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado	09/03/2020	09/07/2020	Decreto Legislativo N° 1411 - designado	Amarumayo: Pj. Iberianos C-02 - Tambopata - Tambopata - Madre de Dios			x	x
3	Rubén Paucara Charca	43201538	Director de la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado	09/03/2020	A la fecha	Decreto Legislativo N° 1411 - designado	Av. Dos de mayo N° 1227 Urbanización AH Dos de Tambopata - Tambopata - Madre de Dios				x



[Handwritten signature]

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Tambopata, 07 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000455-2020-CG/GRMD

CARGO

Señor

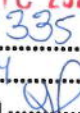
Mario Montañez Alvarez

Presidente

Sociedad de Beneficencia Publica de Puerto Maldonado Tambopata Madre de Dios

Jiron Billingham 247

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUERTO MALDONADO PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO	
FECHA	9 DIC 2020
N° de Exp.	1335
Folios	164
Hora	11:09
Firma	

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10060-2020-CG/GRMD-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000347-2020-CG/GRMD de 18 de agosto de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, modificado por Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad en la Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado, relacionado al "Otorgamiento de cargos como miembros de directorio sin cumplir los requisitos por parte del titular del gobierno local provincial".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10060-2020-CG/GRMD-SCE, el mismo que se adjunta en 163 folios con sus respectivos apéndices, para que su Despacho se sirva remitirlo al Titular de la Municipalidad Provincial de Tambopata, y este a su vez a la Secretaría Técnica para que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el citado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Antonio Chilet Manco

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(JCM/ebf)

Nro. Emisión: 02694 (L482 - 2020) Elab:(U10123 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ELDALJH**

